

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008

DR. HUGO XAVIER OLIVA LALAMA

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República determina que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 226 de la norma IBIDEM establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la norma antes citada, señala que *“la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Agrario establece que *“el Estado garantiza la integridad de los predios rústicos. En caso y de producirse invasiones y tomas de tierras, se aplicarán las disposiciones de la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes”.*
- Que,** el artículo 29 de la norma antes citada determina, *“los dirigentes, instigadores o participantes en cualquier forma en la invasión, serán juzgados como autores de delito de usurpación que, para este efecto, se considerará delito de acción pública de instancia oficial.*

De la misma manera serán sancionados los dirigentes, instigadores y participantes en las invasiones de las tierras pertenecientes a las instituciones del Estado y las que se hallen comprendidas en concesiones forestales y otras similares”.

ef *ef*

- Que,** el artículo 42 numeral 7 de la norma IBIDEM, establece que entre otras competencias del extinto INDA hoy transferidas a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, está la de *“Tramitar, de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas”*;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Desarrollo Agrario, otorga la facultad al Director Ejecutivo del INDA actualmente Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria delegar expresamente el conocimiento y resolución de procesos de invasión.
- Que,** el Acuerdo Ministerial 271 de 9 de agosto de 2012, por el cual el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, entre las que se encuentra que dentro de las atribuciones del Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria en el literal t) Conocer y resolver entre otras las denuncias de invasiones o tomas de tierra que le sean presentado;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que *“las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía...”*;
- Que,** la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria “STRA” fue creada mediante Decreto Ejecutivo N° 373 de 28 de mayo del 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento 206 de 03 de junio del 2010, cuyo artículo 2 establece *“Transfiérase al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario.”*
- Que,** es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que éstos sean oportunos y eficientes para la buena administración del Ministerio y la eficiencia de las acciones dirigidas al cumplimiento de la política constitucional de democratización del acceso a la tierra.
- Que,** Por las consideraciones expuestas, al suscrito Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, en uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Deléguese a los Directores Distritales de Tierras del MAGAP para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del señor Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, conozca, sustancie y resuelva las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas tanto en los distritos como en sus respectivas Delegaciones Provinciales, de conformidad con la presente resolución, Constitución de la República y demás leyes pertinentes.

Art. 2.- Los Directores Distritales de Tierras para el cumplimiento de lo establecido en el artículo que antecede, designarán de su sede al técnico que realizará la inspección in situ, y designarán al Secretario Ad-hoc, quien será el responsable de la emisión de las providencias, avocando conocimiento y calificación, y los que fuesen necesarios previo a resolver.

Art.3.- En la primera providencia se cumplirá el debido proceso y se notificara al señor Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria y al Secretario Técnico del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares con la denuncia de invasión o toma de tierras.

Art.4.- De presentarse las denuncias de invasiones en las Delegaciones Provinciales, los delegados remitirán la denuncia de invasión o toma de tierras a su respectivo distrito en el término de 48 horas desde su presentación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la presente resolución.

Art.5.- Serán responsables solidarios los Delegados Provinciales que demoren injustificadamente el envío de las denuncias de invasiones a sus respectivos distritos, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar.

Art.6.- Las Direcciones Distritales de Tierras remitirán a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, un informe mensual de los trámites objeto de la presente delegación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las denuncias de invasión que se encuentren en conocimiento de las Delegaciones Provinciales deberán ser remitidas a las Direcciones Distritales en el plazo de 8 días, de emitida la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:



Deróguense expresamente las Resoluciones Administrativas No. 0032 del 13 de abril de 2012, y las demás que se opongan a la presente resolución.



DISPOSICIÓN FINAL:

De la ejecución de esta Resolución Administrativa, encárguese a las Direcciones Distritales de Tierras y a la Secretaría General. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los **20 DIC 2012**

DR. HUGO XAVIER OLIVA LALAMA
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

Lo Certifico:




SR. MARCELO FABRICIO RAMIREZ LOAIZA
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL MAGAP-ENCARGADO